



CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 12/02/2015

Asunto: Exención parcial del 85% del Impuesto Especial de Electricidad

Exención parcial del 85% del Impuesto Especial de Electricidad (I.E.E.)

La presente circular es para poner en conocimiento que la Orden del Ministerio de Hacienda nº 2489/2014 de 29 de diciembre, prevé una serie de reducciones del Impuesto Especial de Electricidad para una serie de colectivos:

- 1.- Actividades industriales cuya electricidad consumida represente más del 50 por ciento de los gastos del negocio (compras + sueldos de personal).
- 2.- Riegos agrícolas (agricultores que rieguen sus explotaciones con luz)
- 3.- Actividades industriales cuyo consumo de electricidad represente al menos el 5 por ciento del importe de las ventas.

Para obtener el descuento indicado estos colectivos en sus facturas, hay que INSCRIBIRSE en el REGISTRO TERRITORIAL de la Agencia Tributaria.

Para la tramitación, hay que cumplimentar el Anexo I recogido en la Orden referida del Ministerio de Hacienda (disponible en nuestra asesoría), y aportar:

- DNI o NIF (y si es persona jurídica además, DNI del representante y escritura acreditativa de esta representación)
- Dirección de la explotación.
- Datos de la factura (CUPS de la actividad).

Una vez recibida la Comunicación de Inscripción de la AEAT en el Registro Territorial, presentar en la correspondiente comercializadora eléctrica, para conseguir los descuentos anteriormente descritos.